CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 025	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**JESSICA ALEJANDRA MUÑOZ PAREJA**
NIT	**1.115.189.183 -1**
REPRESENTANTE LEGAL	**JESSICA ALEJANDRA MUÑOZ PAREJA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.115.189.183 expedida en Caicedonia Valle**
VALOR	**$ 9.900.000**
FECHA	**21 DE FEBRERO DE 2024**

- Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: a. La Alcaldía Municipal de Caicedonia Valle del Cauca como entidad territorial debe acatar las directrices que se dan a nivel Nacional y en cuanto a Planes de Desarrollo, Ley Orgánica 152 del 15 de julio de 1994 en su artículo 1° tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2° del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. b.- El Departamento Nacional de Planeación como

ayuda a los entes territoriales creo al Plataforma KPT Kit de Planeación Territorial que es una herramienta para apoyar a los gobiernos municipales y departamentales en la construcción de su Plan de Desarrollo Territorial **(PDT).** c.- El manejo de la Plataforma Gesproy se encuentra reglamentada en el Decreto No. 0414 del 12 de marzo de 2013 donde establece el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones. d.- La Resolución 2620 del 06 de septiembre de 2013 "Por la cual se definen las metodologías diferenciadas de monitoreo aplicables a los órganos y actores del SGR por el SMSCE y se dictan otras disposiciones relacionadas con control social. e.- La Circular No. 0062 del 11de septiembre de 2013, informa a los representantes legales de las instancias ejecutoras de proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías , sobre la Herramienta y componentes de la Plataforma Gesproy –SGR, la cual se creó para facilitar a las instancias realizar la gestión y monitoreo a la ejecución de los proyectos, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y proyectos. f.- La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías el 24 de julio de 2012 emitió la Circular No. 0041, la cual tiene como asunto brindar las orientaciones para el manejo de los recursos del funcionamiento del Sistema General de Regalías distribuidos por la Comisión Rectora y reportarlos al Sistema de Monitoreo, Seguimiento. Control y Evaluación. g.- De igual manera la Circular No. 0001 del 28 de septiembre de 2012, tiene como objeto fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno sobre los recursos del Sistema General de Regalías-SGR y mediante la misma se dan las Orientaciones del administrador del SMSCE para socializar, divulgar, reportar ejecutar recursos del SGR. h.- La Resolución No. 4788 del 20 de diciembre de 2016, en el Artículo segundo establece Registro de Información por parte de las entidades territoriales. Las secretarías de Planeación de las entidades territoriales, o quienes hagan sus veces registrarán la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentren en ejecución independientemente de la fuente de financiación. i.- En el Plan de Desarrollo 2020-2023. ¡Moviéndonos por Caicedonia! dentro del Pilar No. 4 MOVILIDAD Y EL TERRITORIO ORDENADO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA LA EQUIDAD Y LA CALIDAD DE VIDA, se ha planteado como Meta Resultado No. 57: Lograr la ejecución del plan de desarrollo 2020-2023, mínimo en un 90% y como Meta Resultado No. 170:

Implementar un (1) Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023. i.- La Administración Municipal de Caicedonia Valle del Cauca, en su planta de cargos no cuenta con personal competente para realizar el seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 ¡Moviéndonos por Caicedonia! y a los proyectos que se ejecuten con recursos del Sistema General de Regalías en las Plataformas Gesproy 3.0 y SUIFP SGR. j.- Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a JESSICA ALEJANDRA MUÑOZ PAREJA**. PRIMERA: OBJETO.** – Prestación de servicios apoyando al Departamento Administrativo de Planeación Municipal en la realización de mesas de trabajo para la formulación del plan de desarrollo municipal "juntos por Caicedonia" y manejo de las plataformas GESPROY y SUIFP SGR del sistema general de regalías del municipio Caicedonia Valle de Cauca.**SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL** CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad el objeto a contratar, ajustándose a las disposiciones constitucionales, Legales, contractuales, la propuesta presentada, al igual que con las especificaciones esenciales y éticas consagradas en los estudios previos. 2. Convocar de manera escrita y por medios de comunicación que tenga la Administración Municipal a la comunidad, entidades, agremiaciones y demás actores a las reuniones que se llevarán a cabo para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. 3. Realizar acompañamiento en las reuniones que se llevan a cabo con la comunidad, entidades y demás actores para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024-2027. Para lo cual deberá diligenciar registros de asistencia con los formatos establecidos por la Alcaldía Municipal, organización de la logística del lugar donde se vaya a realizar la reunión, (sonido, medio audiovisuales, buena iluminación). 4. Elaboración y seguimiento de las actas, resultado de las mesas de trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024-2027 de Caicedonia Valle.5. Hacer el respectivo cargue de información, para realizar de manera mensual el seguimiento, control, evaluación y monitoreo de los proyectos aprobados del Capítulo Independiente del Plan de Desarrollo vigente 2020-2023 ejecutados con recursos del

Sistema General de Regalías, que están activos en las plataformas del sistema general de regalías como son Gesproy 3.0 y SUIFP SGR.6.- Cumplir a cabalidad el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales y éticas consagradas en los estudios previos. 7.- Cumplir con las condiciones de calidad del servicio. 8.- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 9.- Deberá acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. **NOTA:** La contratista debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución pactado de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de prestación de servicios. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **($9.900.000.00**) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que se cancelaran en Pagos parciales, previa presentación de informe de las actividades contratadas, certificadas satisfactoriamente por el supervisor, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2024 así: CDP No. 0000078 del 24 de enero de 2024 expedido por la secretaria de hacienda Rubro 2.3.2.02.02.0084599019859542, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece

que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia,

Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Directora del Departamento administrativo de planeación conforme a la normatividad vigente y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de febrero de Dos mil veinticuatro (2024).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario